

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN SOBRE POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD EN ADELANTE DENOMINADO “CONVENIO MARCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA, LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BAJA CALIFORNIA, ARQ. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO CONSIGUIENTE, “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, ASÍ COMO EL SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE, EL LIC. CARLOS GONZÁLEZ ARAIZA, QUIENES, RECONOCIDOS EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE RESPECTIVAMENTE SE OTORGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La planeación estatal del desarrollo es un medio útil para buscar el eficiente y eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad en materia de movilidad y transporte público.

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deben proveer las medidas necesarias para garantizar un desarrollo sustentable que permita elevar el nivel y la calidad de vida de la población.

**TERCERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California vigente, en su componente Movilidad para Todos se establece dentro de su objetivo el reconfigurar los espacios públicos en la entidad, que garanticen la inclusión, accesibilidad y seguridad en el traslado de las mujeres, los niños y las personas con edad avanzada y con discapacidad a través del desarrollo de infraestructura incluyente, sistemas de movilidad segura.

**CUARTO.-** En ese contexto, la colaboración administrativa en materia de movilidad sustentable y transporte público es un elemento fundamental de coordinación entre

los órdenes de gobierno estatal y municipal, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos.

**QUINTO.-** La capacidad de concertación de los dos órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Baja California expedida por el Congreso del Estado el 22 de julio de 1982 y publicada en el Periódico Oficial número 22 del 10 de agosto del mismo año, misma que fue abrogada por la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial No. 49 de fecha 9 de noviembre de 2001; la que fue sustituida por la vigente Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California. Es por ello, que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan de manera temporal continuar con una eficiente actividad administrativa.

## DECLARACIONES

### **I. Declara “EL ESTADO” por conducto de su Gobernadora:**

**I.1.-** Que el Estado de Baja California, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su régimen interior, en términos de los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**I.2.-** Que la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda acredita su personalidad como Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mediante Bando Solemne de fecha 21 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 02 de noviembre de 2021 y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad en lo establecido por los artículos 40 y 49 fracciones III y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**I.3.-** Que el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 01 de noviembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción I y 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno, así como los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.





**I.4.-** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Calzada Independencia, número 994, Centro Cívico y Comercial Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

## **II. Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su Presidente Municipal:**

**II.1.-** Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 76 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II.2.-** Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**II.3.-** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en la Calzada Independencia 998, Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

## **III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:**

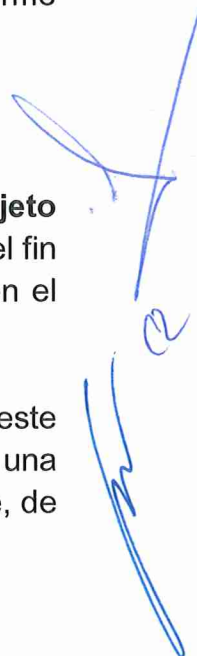
**III.1.-** Que se reconocen la personalidad con las que comparecen a la formalización de este acuerdo de voluntades.

**III.2.-** Que manifiestan y declaran que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y que es su intención el celebrar el presente instrumento, conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por **objeto** la coordinación y colaboración en materia de política pública de Movilidad con el fin de generar estrategias que deberán ser observadas entre **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- DE LOS ALCANCES.-** Para la ejecución del objeto materia de este **“CONVENIO MARCO”**, **“LAS PARTES”** se comprometen en mantener una estrecha colaboración y coordinación para la realización de las actividades que, de manera enunciativa, se señalan a continuación:



- a) Participar en los grupos de trabajo cuyo objeto será dar seguimiento y realizar las acciones derivadas del presente convenio, así como en su caso, de los convenios específicos que se lleguen a celebrar.
- b) Proporcionar asistencia y apoyo a efecto de atender en forma expedita las solicitudes relacionadas con la gestión, trámite y obtención de los permisos y autorizaciones y las obras realizadas con motivo de los Programas Estatales, que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida para la ejecución oportuna del mismo.
- c) Promover el intercambio de información para el fortalecimiento de las acciones conjuntas que se estén realizando o que se pretendan realizar.
- d) Comunicar las actividades que se deriven del presente **“CONVENIO MARCO”**.

**TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se describirán los proyectos y acciones que habrán de realizarse; así como los plazos, financiamiento y cualquier otro aspecto que resulte relevante. Los convenios, una vez firmados formarán parte integral del presente instrumento.

**CUARTA.- DE LA PLANEACION.-** “EL AYUNTAMIENTO” deberá de homologar sus instrumentos de planeación en materia de movilidad con los emitidos por “EL ESTADO”.

**QUINTA.- DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.-** “EL ESTADO” por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, proporcionará a “EL AYUNTAMIENTO” a través del Sistema Municipal del Transporte del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades materia del presente Convenio.

**SEXTA.- DE LOS ACUERDOS PREVIOS.-** El presente Convenio constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrito, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Reconocen “LAS PARTES” que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.



**OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-** Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "**LAS PARTES**", en los términos del presente Convenio o en relación con el mismo, serán por escrito y se entregarán en los domicilios institucionales de cada una de ellas y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio en el evento de incumplimiento a las disposiciones jurídicas estatales y la normatividad aplicable, en relación con la aplicación de este instrumento y sus anexos consistentes en los convenios específicos firmados por "**LAS PARTES**".

La suspensión de las facultades referidas en el cuerpo de este Convenio será determinada, aplicada y notificada por el "**LAS PARTES**".

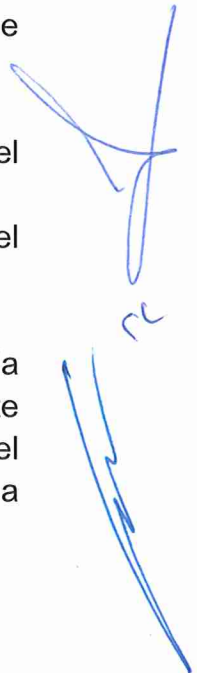
Para su ejecución, "**LAS PARTES**" dictarán resolución en la que señale la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y la fecha en que dejará de tener efecto el presente acuerdo.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad responsable inmediatamente deberá abstenerse de seguir ejerciendo cualquier acto o acción derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA.- DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.-** Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, "**LAS PARTES**" designan a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de las acciones derivadas de este convenio:

- a) Por "**EL ESTADO**", Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.
- b) Por "**EL AYUNTAMIENTO**", Lic. Carlos González Araiza, Director del Sistema Municipal del Transporte.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este "**CONVENIO MARCO**" los servidores públicos que funjan como enlaces en el presente instrumento podrán cambiarse o delegarse previa notificación por escrito a "**LAS PARTES**".



**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.-** Acuerdan ambas partes que este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2024.


La declaratoria de terminación se hará del conocimiento público a través de Aviso que se publicará tanto en el órgano de difusión oficial de **"EL AYUNTAMIENTO"** como en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD.-** Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el órgano de difusión oficial del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** acuerdan que por tratarse de un convenio de colaboración administrativa de buena fe, las dudas o controversias que pudieran surgir respecto del contenido del presente convenio y de las acciones derivadas de este serán resueltas de común acuerdo y por escrito.


Debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de este convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce de la última, en presencia de los testigos que en él intervienen, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**"EL ESTADO"**



---

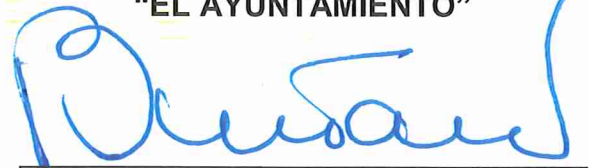
**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA  
OLMEDA**  
GOBERNADORA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



---


**LIC. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**"EL AYUNTAMIENTO"**



---

**LIC. NORMA ALICIA BUSTAMANTE  
MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA  
MUNICIPAL DE MEXICALI  
BAJA CALIFORNIA.



---

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA  
ALCOCER**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



**“TESTIGOS DE ASISTENCIA”**

---

**ARQ. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ  
TOPETE**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

**LIC. CARLOS GONZÁLEZ ARAIZA**  
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DEL TRANSPORTE DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN SOBRE POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.